



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DEL BOTICARIO PARA SENSIBILIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE ALMERÍA” (CONTR. 2023/960721)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D^ª. María López Sanchís, en su calidad de Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D^º. Fernando Rivas Martínez, con D.N.I. ***8745**¹, actuando en nombre propio o en nombre y representación de la UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A.- CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, con N.I.F./DUNS nº U55453559, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Granada Dña. María del Pilar Fernández- Palma Macías, mediante escritura de fecha 22 de mayo de 2024, bajo el nº 1359 de su protocolo y bastantado por el servicio jurídico provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de fecha 23 de noviembre de 2023.

¹ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 1 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 6 de noviembre de 2023 (Informe n.º 2023/184).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería con fecha 15 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada con fecha 18 de diciembre de 2023, por importe de dos millones quinientos veintitrés mil trescientos sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (2.523.366,99 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de 11 de junio de 2024, a la UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A.- CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería con fecha 27 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Fernando Rivas Martínez, en nombre y representación de la UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A.- CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO se compromete a la realización del contrato de obras cuyo objeto es la renaturalización del parque el boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería, de acuerdo con el proyecto de ejecución de obra aprobado por Resolución de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 22 de noviembre de 2023, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición, y aceptadas por el órgano de contratación, consistentes en:

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 2 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Inclusión como Recurso Preventivo adscrito a la obra a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: D. Tomás de los Santos Recio con NIF ***0686**.
- Inclusión como Jefe de Obra a un Ingeniero de Montes: D. Víctor Manuel Caparrós Martínez con NIF ***4809**.
- Disposición de los siguientes Sistemas de Gestión que cubran las actividades relacionadas con el contenido de la obra: sistema de gestión de la calidad (ISO 9001), sistema de gestión ambiental (ISO 14001) y sistema de gestión de la seguridad y salud laboral ISO 45001: 2018.
- Adscripción de un vehículo Híbrido Autorecargable con ETIQUETA ECO de la DGT, con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra al que se hace mención en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución, apartado 9 del Anexo del PCAP).
- Reducción del plazo de ejecución de la obra en dos meses.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP.

El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera. El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un millón ochocientos cincuenta mil euros (1.850.000,00€), a lo que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de trescientos ochenta y ocho mil quinientos euros (388.500,00€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos euros (2.238.500,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio de efectividad en caja	Importe	Posición Presupuestaria
2024	593.427,09€	1900011000/G/44F/62909/00/ C14A0761M2/2023001216
2025	1.645.072,91 €	1900011000/G/44F/62909/00/ C14A0761M2/2023001216

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 3 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 10 meses (incluida la reducción de 2 meses).

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista, UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A.- CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de mayo de 2024, una garantía definitiva² por importe de noventa y dos mil quinientos euros (92.500,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito con nº de documentos T001040194096 y T001040194087, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 4 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 5 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 6 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María López Sanchís

Fdo.: Fernando Rivas Martínez



MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:10	PÁGINA: 7 / 7
FERNANDO RIVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ1OGM5MTJmY2M3MjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	